



RAD: 2023-00056.

PROCESO: EJECUTIVO.

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.,

DEMANDADO: RODOLFO PLATA CEPEDA

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA,
MAYO TRES (03) DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

BANCO DAVIVIENDA S.A., identificado con NIT 860.034.313-7, a través de apoderado judicial, instauró demanda ejecutiva contra RODOLFO PLATA CEPEDA, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.056.165, para que se libre mandamiento de pago.

Como título valor aportó 1 pagaré.

En el presente proceso, se suministra correo electrónico del demandado RODOLFO PLATA CEPEDA, cual es: r1plata@fhb.com.co, y r1plata@hotmail.com, pero no allega las evidencias correspondientes de que habla el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022; por lo tanto solo se tendrá como dirección válida a notificar al demandado, la siguiente: Calle 30 No 20 - 173 en Barranquilla.

Por lo demás, teniendo en cuenta que los documentos reúnen los requisitos del artículo 422 del C. G. del P., en seguimiento del artículo 430 de ese código,

RESUELVE:

1. ORDENAR a RODOLFO PLATA CEPEDA, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.056.165, que en el término de cinco (5) días pague a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A., identificado con NIT 860.034.313-7, las siguientes sumas de dinero: POR EL PAGARÉ EN HOJA DE SEGURIDAD No. 1213808, que contiene las obligaciones No. 7602028500219173, 7602028500218936, 7602028500218928, 7102028500165371 y 36048088334229:

MIL CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/L (\$1.172.022.951.00), por concepto del capital, discriminados de la siguiente manera: \$393.390.533.00 correspondiente a la obligación No. 7602028500219173; \$636.763.315.00 correspondiente a la obligación No. 7602028500218928; \$132.046.590.00 correspondiente a la obligación No. 7102028500165371 y \$9.822.513.00 correspondiente a la obligación No. 36048088334229, más SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTISEIS PESOS M.L (\$71.475.126.00) por intereses corrientes causados y no pagados, discriminados así: \$8.796.084.00 correspondiente a la obligación No. 7602028500219173, liquidados a la tasa del 15.75% E.A., \$46.962.997.00 correspondiente a la obligación No. 7602028500218936, liquidados a tasa 0% E.A.; \$12.763.159.00 correspondiente a la obligación No. 7602028500218928, liquidados a la tasa del 13.93% E.A.; \$2.952.886.00 correspondiente a la obligación No. 7102028500165371, liquidados a la tasa del 13.32% E.A., causados con corte al 26 de julio de 2022, más los intereses de mora desde que se hicieron exigibles hasta el hasta el pago, liquidados a una tasa que no exceda la certificada periódicamente por la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio.



2. CORRER traslado al demandado, conforme al artículo 91 del C.G.P.-Notifíquesele en la forma establecida en los artículos 291 y 292 del C. G del P., o en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, entendiéndose que en este último caso los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.
3. Tener como única dirección a notificar al demandado: Calle 30 No 20 - 173 en Barranquilla.
4. Tener a la Dra. VICTORIA MILENA SERRET BOLIVAR, identificada con C.C No. 32.760.963 y T.P. No. 94.226 del C. S de la J. como apoderada de BANCO DAVIVIENDA S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27f9ee3dfdd614cdd5b6c773c3c8f0b625b2a35213784ad8c3239bbd6bc5d6c3**

Documento generado en 03/05/2023 08:04:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>